

ICANN



ES

NA/2007/1/1 Revisión 1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 03 de Octubre del 2010

STATUS: FINAL

Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet

Serie de Documentos de NARALO

ORGANIZACIÓN REGIONAL NORTEAMERICANA DE AT-LARGE

PRINCIPIOS OPERATIVOS

preparado por el Staff

Los Principios Operativos de la Organización Regional Norteamericana de At-Large han sido certificados por el Presidente Interino de NARALO siendo adoptados el día 12 de junio del 2007.

La primera revisión de los Principios Operativos fue [adoptada el 3 de octubre del 2010](#) por los representantes de la NARALO ALS.

[Fin de la Introducción]

Principios Operativos de NARALO

1. La Organización Regional Norteamericana de At-Large (NARALO) promueve y asegura la participación del usuario Norteamericano en el proceso de desarrollo de políticas de ICANN. Está compuesta por los individuos no-afiliados que cumplen con los requisitos establecidos por la regla 17 y por las Estructuras Norteamericanas de At-Large (ALS) acreditadas por el Comité Asesor de At-Large (ALAC).
2. La NARALO funcionará siempre y cuando el Memorando de Entendimiento entre ICANN y la NARALO mantenga su validez.
3. La participación en las discusiones de NARALO se encuentra abierta a cualquier usuario o grupo de usuarios, y será fomentada.
4. Desde su origen, la NARALO será multilingüe. Los documentos públicos serán redactados en inglés y francés.
5. La gobernación de la NARALO será ejercida por una Asamblea General, compuesta por 1 representante por cada miembro ALS y 1 representante por cada individuo no-afiliado. Cada año, la Asamblea General elegirá un Presidente y un Secretariado de entre las membresías de las ALSs y los individuos no-afiliados. Cada miembro de la Asamblea General podrá emitir un voto. La elección puede realizarse mediante correo electrónico, voto on-line, voto por escrito, o a través de cualquier otro medio que el Secretariado considere conveniente y preciso. El Presidente deberá actuar como moderador y facilitador del trabajo de la NARALO. El Presidente poseerá el poder para emitir Pedidos de Declaración de Interés en servicio de la ALAC y para firmar y recibir cualquier correspondencia oficial de y para ICANN o las Estructuras At-Large. El Presidente y el Secretariado serán inelegibles para prestar servicio en la ALAC o en el Comité de Nominaciones de ICANN en cualquier año en que se encuentren sirviendo para NARALO.
6. La Asamblea General podrá establecer Fuerzas de Tareas ad-hoc para lidiar con cuestiones específicas.
7. La Asamblea General y su Presidente serán respaldados por un Secretariado. El rol del Secretariado puede ser ejercido por una sola persona o por una organización, siempre y cuando cumplan con los requisitos de idioma.
8. El Secretariado poseerá funciones administrativas e informativas. Será responsable por mantener un sistema funcional de comunicaciones y por

asegurar el flujo de información respecto de las cuestiones que se encuentren en discusión entre los participantes de la NARALO. La/s persona/s que ejerza/n la función del Secretariado de la NARALO será/n inelegible/s para servir simultáneamente como Presidente de la Asamblea General.

9. La NARALO elegirá dos (2) personas para que presten servicio como miembros del Comité Asesor de At-Large (ALAC), dentro de los términos detallados en el Reglamento de ICANN. Los candidatos serán individuos no-afiliados o miembros de diferentes ALSs y deberán vivir en la región. Los miembros seleccionados poseerán las responsabilidades descritas en el Reglamento de ICANN y en los documentos de la RALO.
10. Estos miembros prestarán servicio por el plazo de dos (2) años y no podrán prestar servicio luego de dos períodos consecutivos, que componen un total de 40 meses. Cada nuevo miembro de la ALAC elegido por la NARALO recibirá una banca en el cierre de la reunión anual de ICANN. Los miembros de la ALAC que estén llenando una vacante recibirán una banca inmediatamente luego de su nominación. Los primeros miembros elegidos de la ALAC servirán uno (1) y dos (2) años respectivamente, para permitir la elección anual de un miembro de la ALAC, y recibirán una banca en la reunión de ICANN, donde se firma el MOU (Memorando de Entendimiento) entre ICANN y la NARALO. Si los primeros miembros elegidos de la ALAC no pueden llegar a un acuerdo entre ellos con respecto a la longitud de sus respectivos períodos, un empate determinará qué individuo prestará servicio por un (1) año y qué individuo lo hará por dos (2) años.
11. Al menos una vez por año, o antes del Primero de julio, o cuando sea que surja una vacante, la NARALO emitirá un pedido de Declaraciones de Interés por parte de los miembros de la comunidad Norteamericana de Internet para prestar servicio en la ALAC. El pedido de Declaraciones de Interés se encontrará abierto durante 30 días, por lo menos. Los nuevos miembros de la ALAC serán elegidos y anunciados con la suficiente antelación a la reunión anual de ICANN como para permitirles recibir una banca del modo en que lo establece el Párrafo 10.
12. Luego del cierre del período de presentación de Declaraciones de Interés, la NARALO deberá convocar a su Asamblea General para que elija a su(s) miembro(s) para la ALAC. La elección de la ALAC deberá ser realizada a través de un proceso de "consenso preliminar". El "consenso preliminar" no requiere que todos los participantes estén de acuerdo, si bien es preferible,

claro está. En general, prevalecerá la visión dominante de la NARALO. (Sin embargo, debe notarse que el "dominio" no se determinará en base al volumen o a la persistencia, sino en base a un sentido de acuerdo más general.) El consenso puede realizarse mediante correo electrónico, voto on-line, voto por escrito, o a través de cualquier otro medio que el Secretariado considere conveniente y preciso. Nótese que el 51% de la NARALO no califica como "consenso preliminar" y que el 99% ya se encuentra fuera de la categoría de "preliminar". Está en manos del Presidente de la Asamblea General determinar si se ha alcanzado un consenso preliminar o no. (Esta definición de "consenso preliminar" es considerablemente similar a la que se encuentra en el párrafo 3.3 del RFC 2418).

13. En caso de que el Presidente determine que el consenso preliminar para la elección de uno o más candidatos a las bancas de ALAC no existe, la Asamblea General emitirá su voto. En caso de empate, el Presidente podrá emitir un voto extra.
14. El consenso preliminar, como lo determina el Presidente, será usado generalmente dentro de la NARALO para administrar sus asuntos de la actualidad (por ejemplo: elaboración de recomendaciones para ICANN).
15. Estos Principios Operativos tendrán efecto una vez adoptados por no menos del 70% de las Estructuras Norteamericanas de At-Large activas. Pueden ser enmendadas en cualquier momento por un voto afirmativo de no menos del 70% de las Estructuras Norteamericanas de At-Large activas.
16. Cuando un representante ALS no vota en 3 elecciones consecutivas de NARALO o no contribuye a comentar acerca de las políticas de ICANN a través de la colaboración en las listas de discusión de At-Large durante 12 meses consecutivos, perderá automáticamente sus derechos de voto y su status activo dentro de la NARALO. El ALS debe ser notificado acerca del cambio de status y puede recuperar sus derechos de voto y el status activo si, dentro de los 12 próximos meses vota o participa en las discusiones on-line. De lo contrario, el Presidente enviará a la ALAC una solicitud de desacreditación de ese ALS.
17. Los miembros de los individuos no-afiliados, incluyendo el representante de la Asamblea General de NARALO, deben enviar una Declaración de Interés indicando que cumplen con los siguientes requisitos:
 - estar suscripto a la lista de Discusión-NA,
 - ser residente permanente en uno de los países/territorios dentro de la

región Norteamericana, de acuerdo a lo establecido por ICANN,

- no ser miembro de una ALS certificada.

Los individuos no-afiliados serán responsables por elegir a su representante para la Asamblea General. Este representante no debe estar empleado ni contratado por, ni tener un considerable interés financiero en algún registro contratado de ICANN o en algún registrador acreditado. La elección de un nuevo representante de los individuos no-afiliados tendrá lugar cuando sea que la Asamblea General elija un nuevo miembro de la ALAC.

Los individuos no-afiliados adoptarán un proceso verificable para asegurar que los votos emitidos por sus representantes elegidos reflejen las posturas de sus miembros. También será posible adoptar un proceso automatizado de voto electrónico donde los votos emitidos por todos los individuos no-afiliados combinados sean evaluados para ser iguales al de un ALS. Particularmente, esto será promovido en el caso del voto electrónico.

18. La participación en los asuntos de la NARALO y en las discusiones implica estar de acuerdo con el Código de Conducta de la NARALO.